

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Bogotá, D.C., 06 NOV. 2025

Señor(a)

Peticionario(a) Anónimo (a)

Publicar en página WEB

Asunto: Remisión del Oficio 2-2025-ELE-OT0003287 de Parex, recibido con radicado ANLA 20256201311022 del 23 de octubre de 2025.
Respuesta 2025-00957.

Expedientes: PQRSD-11275-2025 / PQRSD-5907-2025 / PQRSD-8762-2025 / LAM0214

Respetado(a) peticionario(a):

Reciba un cordial saludo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Mediante la comunicación del asunto, la Entidad recibió la respuesta emitida por la sociedad Parex Resources (Colombia) AG Sucursal, a las comunicaciones remitidas por la ANLA mediante oficios 20252300777801 del 24 de septiembre y 20252300805361 del 1 de octubre de 2025, relacionada con la contratación de mano de obra calificada local.

En atención a la misma, esta Autoridad considera pertinente publicarla para su conocimiento y los fines que estime pertinentes.

En virtud de lo señalado, como adjunto a la presente, se publica el Oficio 2-2025-ELE-OT0003287 de Parex junto con sus anexos, recibidos con radicado ANLA 20256201311022 del 23 de octubre de 2025.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el Centro de Orientación Ciudadano – COC – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co; Correo Electrónico licencias@anla.gov.co; Buzón de – PQRSD –; GEOVISOR – SIAC –, para acceder a la información geográfica de los proyectos; Chat Institucional ingresando al sitio web

ANLA , WhatsApp +57 3102706713, Línea Telefónica directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, pueden hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRSD](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, pueden hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando aquí o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Elaboró:
ANGELA MARIA CONTRERAS HERNANDEZ (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Revisó:
JUAN JACOBO JOSE AGUDELO VALENCIA (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Copia para: No.

Anexos: Si, Oficio 2-2025-ELE-OT0003287 de Parex junto con sus anexos, recibidos con radicado ANLA 20256201311022 del 23 de octubre de 2025.

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202523001400009603E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 01 OCT. 2025

Señores
PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL
notificacionesjudiciales@parexresources.com
Bogotá D.C

Señor
Antonio Sanguino
Ministro
MINISTERIO DEL TRABAJO (MINTRABAJO)
solucionesdocumental@mintrabajo.gov.co ; gramirezrios@mintrabajo.gov.co
Carrera 7 No. 31 – 10, Edificio Worktech Center II P. H. – WTC pisos 5, 8, 9, 10, 12, 17, 18,
19,20, 21, 22, 23, 24 y 25
Bogotá D.C.

Señora
Paula Herrera Idárraga
Directora
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
atencionalciudadano@serviciodeempleo.gov.co
Carrera 7 No. 31 – 10, Pisos 13 y 1
Bogotá, D.C

Asunto: Traslado comunicación con radicado en la ANLA 20256201164212 del 23 de septiembre de 2025. Incumplimiento de la legislación colombiana en contratación de mano de obra calificada local – Parex Resource.

Expediente: PQRS-5907-2025

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Mediante la comunicación referenciada en el asunto, esta Autoridad recibió la petición de un ciudadano anónimo. En atención a la misma, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo

21 de la Ley 1437 de 2011¹, modificado por la Ley 1755 de 2015², esta Autoridad realiza el traslado por competencia de la siguiente petición.

“Me permito elevar esta queja formal frente al reiterado incumplimiento por parte de la empresa Parex Resources. en lo relacionado con la contratación de mano de obra calificada local en el municipio de Saravena, Arauca, área de influencia directa de sus operaciones. Actualmente, la empresa desarrolla actividades en el campo Arauca del bloque Arauca, amparadas por la licencia ambiental 1530 de 2014 otorgada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). No obstante, en los procesos de vinculación laboral adelantados en este contexto, se ha evidenciado una preferencia sistemática por personal foráneo, ignorando la existencia de profesionales locales con formación, experiencia y capacidad demostrada para asumir dichos roles. La legislación colombiana es clara en este aspecto. El Artículo 80 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo).

Adicionalmente, el Decreto 1668 de 2016, aplicable al sector hidrocarburos, refuerza esta obligación en municipios productores como Saravena. Esta práctica vulnera no solo la normatividad vigente, sino también el principio de equidad territorial y el derecho al trabajo de quienes habitamos y hemos contribuido al desarrollo de esta región. Solicito respetuosamente que se revise esta situación, se garantice el cumplimiento efectivo de la legislación mencionada, y se promueva la inclusión de talento local calificado en los cargos de interventoría HS, Ambiental, civil, QA / QC y demás en los proyectos que actualmente se ejecutan en Saravena.

Para tal efecto, se remite la solicitud anteriormente referenciada. Indicando, además, que en el evento en que se tenga información referente a asuntos adicionales a los referidos, en el marco de sus competencias, se pronuncien de considerarlo pertinente.

Respetuosamente solicitamos publicar la respuesta emitida por ustedes.

Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS

¹ Que indica: “ARTÍCULO 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitario al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.”

² Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Elaboró:
JOHANA LORENA LEON RIANO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Revisó:
NUBIA CONSUELO PINEDA MONROY (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Copia para:
Anexos: (Si) - Comunicación con radicado en la ANLA 20256201164212 del 23 de septiembre de 2025.

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202523001400009603E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

Me permito elevar esta queja formal frente al reiterado incumplimiento por parte de la empresa **Parex Resources**. en lo relacionado con la **contratación de mano de obra calificada local** en el municipio de **Saravena, Arauca**, área de influencia directa de sus operaciones.

Actualmente, la empresa desarrolla actividades en el **campo Arauca del bloque Arauca**, amparadas por la **licencia ambiental 1530 de 2014** otorgada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). No obstante, en los procesos de vinculación laboral adelantados en este contexto, se ha evidenciado una **preferencia sistemática por personal foráneo**, ignorando la existencia de profesionales locales con formación, experiencia y capacidad demostrada para asumir dichos roles.

La legislación colombiana es clara en este aspecto. El **Artículo 80 de la Ley 2294 de 2023** (Plan Nacional de Desarrollo). Adicionalmente, el **Decreto 1668 de 2016**, aplicable al sector hidrocarburos, refuerza esta obligación en municipios productores como Saravena.

Esta práctica vulnera no solo la normatividad vigente, sino también el principio de equidad territorial y el derecho al trabajo de quienes habitamos y hemos contribuido al desarrollo de esta región. Solicito respetuosamente que se revise esta situación, se garantice el cumplimiento efectivo de la legislación mencionada, y se promueva la **inclusión de talento local calificado** en los cargos de interventoría HS, Ambiental, civil, QA / QC y demás en los proyectos que actualmente se ejecutan en Saravena.

Fecha de la solicitud	2025-09-23 18:25:50		
Tipo de solicitud	Denuncia	¿Anónimo?	SI
Asunto de la PQRS	INCUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA EN CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA LOCAL - PAREX RESOURCE		
Descripción la PQRS	<p>ME PERMITO ELEVAR ESTA QUEJA FORMAL FRENTE AL REITERADO INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA EMPRESA PAREX RESOURCES. EN LO RELACIONADO CON LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA LOCAL EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, ARAUCA, ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA DE SUS OPERACIONES.</p> <p>ACTUALMENTE, LA EMPRESA DESARROLLA ACTIVIDADES EN EL CAMPO ARAUCA DEL BLOQUE ARAUCA, AMPARADAS POR LA LICENCIA AMBIENTAL 1530 DE 2014 OTORGADA POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA). NO OBSTANTE, EN LOS PROCESOS DE VINCULACIÓN LABORAL ADELANTADOS EN ESTE CONTEXTO, SE HA EVIDENCIADO UNA PREFERENCIA SISTEMÁTICA POR PERSONAL FORÁNEO, IGNORANDO LA EXISTENCIA DE PROFESIONALES LOCALES CON FORMACIÓN, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DEMOSTRADA PARA ASUMIR DICHOS ROLES.</p> <p>LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA ES CLARA EN ESTE ASPECTO. EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY 2294 DE 2023 (PLAN NACIONAL DE DESARROLLO). ADICIONALMENTE, EL DECRETO 1668 DE 2016, APLICABLE AL SECTOR HIDROCARBUROS, REFUERZA ESTA OBLIGACIÓN EN MUNICIPIOS PRODUCTORES COMO SARAVENA.</p> <p>ESTA PRÁCTICA VULNERA NO SOLO LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SINO TAMBIÉN EL PRINCIPIO DE EQUIDAD TERRITORIAL Y EL DERECHO AL TRABAJO DE QUIENES HABITAMOS Y HEMOS CONTRIBUIDO AL DESARROLLO DE ESTA REGIÓN. SOLICITO RESPETUOSAMENTE QUE SE REVISE ESTA SITUACIÓN, SE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LA LEGISLACIÓN MENCIONADA, Y SE PROMUEVA LA INCLUSIÓN DE TALENTO LOCAL CALIFICADO EN LOS CARGOS DE INTERVENTORÍA HS, AMBIENTAL, CIVIL, QA / QC Y DEMÁS EN LOS PROYECTOS QUE ACTUALMENTE SE EJECUTAN EN SARAVENA.</p>		
Archivo Adjunto	INCUMPLIMIENTO PAREX LICENCIA 1530 de 2014.pdf		

RADICADO

Respuesta asociada a la solicitud 2025-00957:

 Peticiones <peticiones@parexresources.com>
Para: [licencias@anla.gov.co](#)
CC: [Diego Montenegro](#); [Merly Calderon](#); [John Ramos](#); [Pedro Cerdas](#)

[Responder](#) [Responder a todos](#) [Reenviar](#)  
miércoles 22/10/2025 4:50 p. m.

Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.
Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

¡ATENCIÓN!

PETICIÓN 2025-00957

Se ha emitido la respuesta para esta "PQRS".

Consulte la respuesta dando clic aquí



Respuesta

Respuesta asociada a la solicitud 2025-00908:

 Petitioner <petitiones@parexresources.com>
Para: [licencias@entel.gov.co](#)
CC: [Diego Montenegro](#); [Merly Calderon](#); [John Ramos](#); [Pedro Cardenas](#)

[Responder](#) [Responder a todos](#) [Reenviar](#) [Compartir](#) [Más](#)
martes 7/10/2025 5:45 p.m.

Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.
Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

¡ATENCIÓN!

PETICIÓN 2025-00908

Se ha emitido la respuesta para esta "PQRS".

Consulte la respuesta dando clic aquí



Respuesta



Bogotá D.C., 22 de octubre de 2025

Nuestra Referencia
2-2025-ELE-OT0003287

Señora:

MÓNICA ANDREA GUTIÉRREZ PEDREROS

Coordinadora del Grupo de Gestión y Seguimiento de PQRSD

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

correspondenciaanh@anh.gov.co

Asunto: Respuesta 2025-00957

Respetada señora Gutiérrez:

Reciba un cordial saludo de **Parex Resources (Colombia) AG Sucursal** (en adelante “**Parex**”).

En atención al traslado realizado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, por medio del radicado ANLA 20256201164212 del 23 de septiembre de 2025 y radicado el 10 de octubre de la presente anualidad, le informamos que, esta solicitud fue recibida directamente en nuestro sistema el día 01 de octubre de 2025, la cual tramitamos bajo el consecutivo 2025-00908.

Conforme lo anterior, **Parex** procedió a dar respuesta a dicha solicitud con el consecutivo que se mencionó anteriormente, bajo la referencia No. 2-2025-ELE-OT0003008 el día 07 de octubre de 2025. Adjuntamos el soporte correspondiente.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Vicepresidenta de Entorno y Comunicaciones

Proyectó: Entorno Laboral (Cristian S.)

Aprobó: Entorno Laboral (Fabián R.) [Fabián Restrepo](#)
Fabián Restrepo: (22 oct., 2025 14:49:36 CDT)

Bogotá D.C., 07 de octubre de 2025

Nuestra Referencia
2-2025-ELE-OT0003008

Doctora:

MÓNICA ANDREA GUTIÉRREZ PEDREROS

Coordinadora del Grupo de Gestión y Seguimiento de PQRS

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

notificacionesjudiciales@anla.gov.co

Asunto: Respuesta 2025-00908. Traslado ANLA expediente LAM0214.

Respetada doctora Gutiérrez:

Reciba un cordial saludo de **Parex Resources (Colombia) AG Sucursal** (en adelante “**Parex**”).

En atención a su comunicación, relacionada con la denuncia anónima que, manifiesta presuntos incumplimientos en la contratación de mano de obra calificada local por parte de contratistas en el Campo Arauca, en el marco de la Licencia Ambiental No. 1530 de 2014, damos respuesta, en el ámbito de nuestras funciones y competencias de la siguiente manera:

Respecto a nuestras operaciones en el Campo Arauca, es importante mencionar que han disminuido sus actividades, no obstante, desde **Parex** reafirmamos nuestro compromiso con el cumplimiento de la normatividad laboral vigente, en particular lo dispuesto en la Ley 1636 de 2013, el Decreto 1668 de 2016 y demás normas concordantes y demás disposiciones aplicables al sector hidrocarburos.

En este sentido, informamos que, todos los procesos de contratación de mano de obra requeridos en el marco de nuestras operaciones son gestionados a través de las plataformas autorizadas por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo (SPE), entidad competente para la gestión y provisión de vacantes. Esta gestión se realiza de acuerdo con la normativa vigente, priorizando la contratación de talento humano residente en el área de influencia directa de los proyectos, siempre que se identifiquen perfiles que cumplan con los requisitos establecidos en cada proceso de selección.

Es importante precisar que, **Parex** respeta la autonomía técnica, administrativa y financiera de sus contratistas, sin embargo, exige a cada uno de ellos el cumplimiento estricto de sus obligaciones contractuales y legales, particularmente en lo que refiere a la contratación de mano de obra. Para verificar este cumplimiento, **Parex** ha implementado un proceso interno de auditoría a contratistas, mediante el cual se realiza seguimiento y verificación del cumplimiento de sus compromisos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.2.4 del Decreto 1668 de 2016, reiteramos que:

“(…) Priorización en la contratación de mano de obra local. La totalidad de la mano de obra no calificada contratada para prestar sus servicios en proyectos de exploración y producción de hidrocarburos, en principio, será residente en el área de influencia del proyecto de exploración y producción de hidrocarburos.



De otra parte, si la hubiere, por lo menos el treinta por ciento (30%) de la mano de obra calificada contratada para prestar sus servicios en proyectos de exploración y producción de hidrocarburos, será residente en el área de influencia del proyecto de exploración y producción de hidrocarburos (...)"

Así mismo, aclaramos que, **Parex** no promueve ni interviene en los procesos de contratación de personas específicas, ni autoriza acciones que puedan considerarse intermediación laboral, en cumplimiento de las restricciones legales sobre dicha práctica. Este tipo de gestiones corresponden exclusivamente a las entidades autorizadas por el Servicio Público de Empleo en el marco de sus competencias.

Finalmente, reiteramos que, para **Parex** es una prioridad promover prácticas responsables, inclusivas y ajustadas a la normativa, que favorezcan la participación del talento humano local en las actividades del sector hidrocarburos, por lo tanto, exige a sus contratistas dar estricto cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente y que cumplan sus compromisos contractuales; los cuales validamos en nuestro proceso interno de auditorías a contratistas.

En los anteriores términos se da respuesta a su comunicación.

Cordialmente,

Sandra P. Rodríguez
Sandra P. Rodríguez (7 oct., 2025 17:45:02 CDT)

SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Vicepresidenta de Entorno y Comunicaciones

Proyectó: Entorno (Cristian S. Merly C.)

Aprobó: Entorno Laboral (Fabián R.) Fabián Restrepo
Fabián Restrepo (7 oct., 2025 17:44:12 CDT)

INFORMACIÓN SOBRE RADICACIÓN PQRS

Consecutivo:	2025-00957
Nombres y apellidos:	ANLA
Tipo de Identificación	Cédula de Ciudadanía
Número de Identificación	111111
Pertenece a un grupo étnico	N/A
Medio para recibir respuesta	Correo Electrónico
Correo	licencias@anla.gov.co
Dirección física	N/A
Departamento y municipio	Arauca-Saravena
Vereda	
Bloque asociado a la petición	Arauca
Detalle de la petición, queja, reclamo o sugerencia	Traslado comunicación con radicado en la ANLA 20256201164212 del 23 de septiembre de 2025. Incumplimiento de la legislación colombiana en contratación de mano de obra calificada local – Parex Resource. Expediente: PQRSD-5907-2025
Fecha de Radicación	10/10/2025 7:46 PM

